



Municipalidad Distrital de Ventanilla

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0015-2012 / MDV-ALC

Ventanilla, 28 de diciembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 343-2012/MDV-GDU de fecha 21 de diciembre de 2012 remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 019-2011/MDV de fecha 15.08.2011 se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Vivienda de Ventanilla - PROVIVE, y regula los procedimientos para la ejecución de Obras "Techo Propio" en las modalidades de "Construcción en Sitio Propio" y "Mejoramiento de Vivienda" en el Distrito de Ventanilla, norma que está en vigencia hasta el 31 de diciembre del 2012;

Que, mediante Informe N° 343-2012/MDV-GDU de fecha 21 de diciembre de 2012 la Gerencia de Desarrollo Urbano, manifiesta que se viene ejecutando la Ordenanza Municipal N° 019-2011/MDV que aprueba el Programa de Vivienda de Ventanilla - PROVIVE, y regula los procedimientos para la ejecución de Obras "Techo Propio" en las modalidades de "Construcción en Sitio Propio" y "Mejoramiento de Vivienda" en el Distrito de Ventanilla, lo cual está permitiendo que aquellos propietarios de predios que cuenten con el Bono Familia Habitacional (BFH) otorgados por el Fondo MIVIVIENDA puedan tramitar ante esta Municipalidad las respectivas licencias de edificación y conformidad de obra en las modalidades de "Construcción en Sitio Propio" y "Mejoramiento de Vivienda", y que además el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Resolución Ministerial N° 212-2012-VIVIENDA publicado en fecha 11.10.2012 resolvió AMPLIAR la Segunda Convocatoria 2012 del Programa Techo Propio, publicada mediante Resolución Ministerial N° 159-2012-VIVIENDA, asignando entre otras regiones a la región Callao un número máximo de 500 Bono Familiares Habitaciones (BFH); por lo que se propone se otorgue la prórroga de este beneficio por un periodo de veinticuatro (24) meses, específicamente hasta el 31 de diciembre de 2014; a fin de seguir brindando facilidades a los propietarios para que prosigan con los trámites para obtener sus licencias de edificación y conformidad de obra;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 019-2011/MDV faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las disposiciones complementarias de ser necesario;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 26680 Ley de Reforma Constitucional del 07 de marzo de 2002, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante, con lo establecido en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 019-2011/MDV de fecha 15 de Agosto de 2011.

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 019-2011/MDV que que aprueba el Programa de Vivienda de Ventanilla - PROVIVE, y regula los procedimientos para la ejecución de Obras "Techo Propio" en las



modalidades de "Construcción en Sitio Propio" y "Mejoramiento de Vivienda" en el Distrito de Ventanilla, por el plazo de veinticuatro (24) meses, desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a las Sub Gerencias dependientes de dicha unidad orgánica el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía debiendo todas las dependencias de la Municipalidad prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

ARTICULO 3°.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (www.muniventanilla.qob.pe).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arceaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL
Abog. DANTE MESA PINTO
GERENTE